



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

**Declaración H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00203514- -UNC-ME#FFYH

---

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, POR UNANIMIDAD Y SOBRE TABLAS, EN SESIÓN DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

DECLARA:

Vista la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte adoptada el 18 de noviembre de 2015 por los estados miembros de la UNESCO, donde se reconoció que la práctica de la educación física, la actividad física y el deporte es un derecho fundamental para todos y todas; se entiende que toda persona tiene el derecho fundamental de acceder a dicha práctica, sin discriminación alguna, ya sea basada en criterios étnicos, el género, la orientación sexual, el idioma, la religión, la opinión política, el origen nacional, la posición económica o cualquier otro factor. Se ratifica que este derecho también ha sido reconocido en las universidades como eje fundamental del desarrollo humano, y en nuestra casa de estudio es considerado como uno de los derechos sociales del estudiantado en la Declaración 08/2009 del Honorable Consejo Superior.

En esta línea, las universidades como espacios públicos tienen la responsabilidad de garantizar este derecho con actividades concretas. Hace tiempo los centros de estudiantes y la Dirección de Deportes vienen desarrollando espacios recreativos y deportes por cátedra; los primeros autogestionados por lxs estudiantes mediante las Secretarías de Deportes de los centros, bajo la coordinación de la Dirección de Deportes y los segundos gestionados por esta última, dependiente de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la UNC.

No obstante, con el comienzo de un nuevo ciclo lectivo, ninguna de estas actividades ha comenzado y la principal causa informada por la Dirección de Deportes es la implementación de un nuevo sistema de inscripción. Un sistema que contempla la creación de un carnet deportivo individual tras la realización de un apto médico obligatorio, que consta de tres partes: estudios de laboratorio, electrocardiograma y ergometría.

Este sistema es desarrollado en la SAE-UNC y ratificado en la RES. 47/22, con fecha 30/03 del corriente año, donde se expresa "Que los/as deportistas deben tramitar un carnet habilitante, el cual implica la inscripción al deporte y un apto médico para la práctica de cualquier disciplina deportiva; Que existe una serie de requisitos para obtener dicho apto médico que dependen de la condición sanitaria, factores de riesgo, edad y disciplina que se practique". Sin embargo allí no explicita que haya sido consultado con las secretaría de asuntos estudiantiles de cada unidad académica y/o con los centros de estudiantes que actualmente siguen gestionando los espacios recreativos.

Como órgano de cogobierno consideramos esta forma de implementar una política en materia de salud pública como verticalista y que entorpece el real acceso a los derechos mencionados al principio. En primer lugar, porque no se evaluó la situación sustantiva de lxs estudiantes en cuanto a seguridad social, es decir, no todos lxs estudiantes tienen cobertura médica paga, lo cual retrasa la realización de los estudios requeridos. En segundo lugar, está sucediendo lo que se planteó: que el sistema de turnos de la Dirección de Salud está colapsado por la demanda.

Interesa resaltar el acuerdo con la implementación de una política de salud pública; es decir, el contenido, pero el desacuerdo radica en la forma en la cual está siendo puesta en acción. Ya que la real preocupación radica en que los equipos gestionados por los centros de estudiantes sean vaciados y el estudiantado no reconozca como propios los derechos sociales a “acceder a un sistema básico de salud” y “participar en instancias culturales, deportivas y de recreación dentro del ámbito de la UNC” , enmarcados dentro de la Declaración 8/2009 del Honorable Consejo Superior, ni tengan un acercamiento a los espacios de contención, construcción de vínculos entre pares y de ciudadanía que significan las políticas deportivas universitarias construidas y sostenidas con enormes esfuerzos por todos los actores que conformamos la universidad.

En este sentido, como cuerpo colegiado con representación de los cuatro claustros docentes, no docentes, egresados y estudiantes se solicita, mediante intervención del Honorable Consejo Superior, a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles:

1. La implementación de boxes sanitarios en cada Unidad Académica o en puntos estratégicos de la UNC, equipados con los recursos materiales y el personal de salud necesario para llevar adelante los estudios solicitados, para así evitar la saturación de la atención centralizada en el área de salud;
2. Acceso a los datos de la nueva inscripción realizada a partir de la implementación del apto médico, para conocer la situación actual del sistema de turnos y acompañar a los estudiantes cuya situación socioeconómica requiera acompañamiento de la Facultad;
3. Autorizar el inicio de las actividades en el predio asignado por la UNC estableciendo plazos máximos para la entrega de los estudios, de modo que los estudiantes puedan volver a habitar el espacio que ayuda a garantizar su derecho a la salud, a la recreación y al deporte. En tanto no existe una normativa desde la SAE-UNC que restrinja el inicio de los espacios recreativos gestionados por los centros de estudiantes.